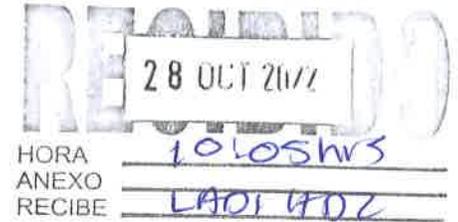




C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	87,753,007
Universo seleccionado	8,231,250
Muestra auditada	8,231,250
Representatividad de la muestra	100.00%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	119,709,647
Universo seleccionado	84,870,063
Muestra auditada	80,515,723
Representatividad de la muestra	94.87%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Yazmín Elizabeth González Jaramillo.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 33 del Tomo CXVIII, del 24 de Abril de 1993, se crea el Organismo Operador Municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como el resultado alcanzado con la implementación de las acciones de mejora, se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendario de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 2: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización que corresponden a recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sí fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultados 3, 4, 5, 6 y 7: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra seleccionada se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultado 8 y 9: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 10: Se constató que los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados con los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Destino de los Recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado 11: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada en archivos electrónicos certificados, correspondiente al registro de las operaciones presupuestarias y contables, se constató que la entidad aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados, a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas; además están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2: Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados.

Resultado 12: De la revisión y análisis realizado a las pólizas y registros auxiliares, de la muestra seleccionada, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultados 13 y 14: De la revisión y análisis al procesamiento electrónico realizado a los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, sí se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal ocupada en el ejercicio 2021, y se verificó que la entidad adjuntó los comprobantes de pago escaneados en formato PDF, firmados por los servidores públicos que los recibieron, utilizando para ese efecto la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 15: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la partida Uniformes de Trabajo, y a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara las pólizas, se conoció que no presentó evidencia de la entrega de los uniformes al personal de la entidad por un total de \$1,349,200.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.



Resultado 16: De la revisión y análisis efectuado a los registros auxiliares, pólizas y a la documentación comprobatoria y justificativa de la partida Otras Prestaciones, por los pagos de incentivos realizados a trabajadores sindicalizados, la entidad no presentó: los anexos número 10, 11 y 12 del acta No. 2020.1ª correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, de fecha 06 de abril de 2020; de la póliza P04144, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el importe de \$27,167.66 (Veintisiete mil ciento sesenta y siete pesos 66/100 M.N.); los lineamientos para otorgar incentivos al personal, ni la evidencia de su entrega a los trabajadores por \$198,366.67 (Ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Procedimiento 5.2: Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 17: Del análisis realizado al procesamiento electrónico de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal, de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas, la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las obligaciones fiscales.



Resultado 18: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que la entidad cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

Resultados 19, 20 y 21: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que



la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultados 22, 23, 24 y 25: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio autorizado; asimismo, se constató el cumplimiento de condiciones contractuales, y que los proveedores fueron localizados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública

Procedimiento 7.1: De la muestra determinada, verificar los expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.

Resultado 26: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización se constató que no ejecutó obra pública durante el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización



Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Resultado 27: De la verificación en la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y en su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0541/2022 del 09 de septiembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En la reunión de trabajo celebrada el 26 de septiembre de 2022, con oficio número COMAPARB/116/2022 del 23 de septiembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 26 del mismo mes y año, la entidad proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con la que atendió los resultados preliminares.



Posteriormente, en el plazo adicional de cinco días hábiles siguientes a la reunión de trabajo, el titular de la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio COMAPARB/116-A/2022 del 30 de septiembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior el 03 de octubre del presente, proporcionó información complementaria con las justificaciones y aclaraciones, con lo que atendió los resultados preliminares dados a conocer en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en los resultados 15 y 16 del procedimiento 5.1, Servicios Personales, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto a los resultados mencionados en el párrafo anterior y por los que éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no



mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2021**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en los Resultados 15 y 16 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO **MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**


CEH / JHP / MEC / YEES